CONTRATO DE PERMUTA

Entre los suscritos, **EVELIA PUENTES DE GOYENECHE** mayor de edad, vecina y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.693.504 expedida en Bogotá y quien en adelante se llamará LA PRIMER PERMUTANTE y **WILLIAM HERRERA RUEDA,** mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.461.767 expedida en Bogotá y quien en adelante se llamará EL SEGUNDO PERMUTANTE, hacemos constar que hemos celebrado contrato de PERMUTA que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-.- LA PRIMER PERMUTANTE, da en permuta al SEGUNDO PERMUTANTE y éste le recibe siguiente inmueble: "Lote Rural distinguido como lote numero uno (1) que fuè desmembrado del predio El Vergel, ubicado en vereda Guacameya, , municipio de Melgar, departamento del Tolima, con una cabida superficiaria de novecientos noventa y cinco mil setenta metros cuadrados punto setenta y ocho centímetros (995.070.78 M2) cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública número 3.761 del 31 de mayo de 2011, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, registrada bajo la Matricula Inmobiliaria 366-42520 y código catastral 00-02-0002-0034-000.

PARAGRAFO.- No obstante la medida y linderos el predio se permuta como cuerpo cierto A Este predio se le da un valor comercial de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($950.000.000).

SEGUNDA – EL SEGUNDO PERMUTANTE, da en permuta **A LA PRIMER PERMUTANTE** y ésta le recibe el siguiente inmueble: a) "Lote de terreno distinguido con el número doce (12) de la manzana seis (6), urbanización Casa Nueva, junto con la casa de habitación sobre el construida, ubicado en la calle 57 No. 62-22, antes hoy Avenida calle 63 No. 69 A-22 de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, con una cabida superficiaria de 125.51 M2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la Escritura No. 4922 del 5 de diciembre de 2012 de la Notaria 7ª del Circulo de Bogotá, registrada bajo la Matricula Inmobiliaria 50C22124 y código catastral 57627. Predio este avaluado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000).- b) el vehículo: a continuación descrito:

CLASE:	CAMPERO	MARCA	LAND ROVER
COLOR	GRIS	PLACA	FOL692
MOTOR: 18030BY0073PT204		CHASIS: SALYA2BX1JA765244	
CARROCERÍA: CABINADO		SERVICIO PARTICULAR	
CAPACIDAD: 5 PS			

– A este vehículo se le da un valor comercial de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000.-**PARAGRAFO.**- El segundo permutante para completar el valor de permuta cancelarà a la PRIMERA PERMUTANTE, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000) que serán cancelados en dinero en efectivo y en cuotas trimestrales por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000) cada una pagaderas los días treinta (30) se septiembre del año dos mil diecinueve (2019) la primera , la segunda el treinta (30) de diciembre del

ADRIANA MAR... NOTARIA DE M...

EVIRDO ACOSTA CAR TOLIMA

HENRY CADENA FRANCO Notaria 60

ADRIANA MARIA OVIEDO
NOTARIA DE MELGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 60
Notario
HENRY CADENA FRANCO

año dos mil diecinueve (2019), y la tercera el treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020) y esta asi lo acepta.- **TERCERA.- TRADICION.-** LA PRIMER PERMUTANTE manifiesta que adquirió el predio objeto de la presente permuta por compra hecha a María Doris Molano Camacho según Escritura Pública No. 3.761 del 31 de mayo de 2011, de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá, registrada bajo la Matricula Inmobiliaria 366-42520 y código catastral 00-02-0002-0034-000.; el SEGUNDO PERMUTANTE, declara que adquirió el predio que permutado, por compra hecha a Samuel Mauricio Santana, Escritura No. 4922 del 5 de diciembre de 2012 de la Notaria 7ª del Circulo de Bogotá, registrada bajo la Matricula Inmobiliaria 50C22124 y código catastral 57627.y el vehículo por compra directa al concesionario;.-**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS PERMUTANTES.-** LOS PERMUTANTES declaran que los bienes objeto de la presente permuta son de su exclusiva propiedad, no los han enajenado a persona distinta, se encuentran libres de todo gravamen, pleito pendiente, y cualquier otra limitación que impida su libre comercio y se comprometen a salir al saneamiento de la permuta en los casos que la ley lo ordene.. **QUINTA.- ESCRITURACION.-** Los permutantes otorgarán escritura pública de los predios dados en permuta , el dia dos (2) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), e igualmente en la misma fecha el segundo permutante entregará traspaso del vehiculo dado en pago, y los gastos que ello demande serán cancelados por partes iguales entre los contratantes en su totalidad.- **SEXTA.- ENTREGA.-** Los permutantes se hacen entrega real y material de los bienes dados en permuta, en la fecha de firma, con todas sus anexidades, servidumbres, usos y costumbres que legalmente le corresponden,.-asi como entrega del vehiculo dado en parte de pago, , en el estado actual y funcionando por tratarse de un vehículo usado y el la primer permutante declara recibirlo a satisfacción y que conoce el estado en que se encuentra el vehículo y a partir se hace responsable por los daños que a terceros pueda ocasionar con èl -- **SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL.** Las partes fijan como sanción pecuniaria la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000), suma que pagará la parte que incumpla a favor de la que si lo haga sin necesidad de requerimiento judicial y a la sola presentación del presente contrato el que presta mérito ejecutivo.

En constancia y en señal de aceptación las partes firman en Melgar, hoy dos (2) de julio del año dos mil diecinueve (2019).

LA PRIMER PERMUTANTE

Evelia de Goyeneche.

EVELIA PUENTES DE GOYENECHE
CC41.693.504 DE BOGOTA

WILLIAN HERRERA RUEDA
CC.79.461.767 DE BOGOTA

HENRY CADENA FRANCO
Notaría 60

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

26841

En la ciudad de Melgar, Departamento de Tolima, República de Colombia, el tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Melgar, compareció:

WILLIAN HERRERA RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079461767 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

7crulsqt2109
03/07/2019 - 13:31:48:142

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PERMUTA.

Notaría Única de Melgar - Tolima

ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA
Notaria Única del Círculo de Melgar

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7crulsqt2109

Notaría 60

776-2ae11f4c

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá D.C.
el día 2019-07-10 14:56:27
se presentó

PUENTES De GOYENECHE EVELIA

quien se identificó con la **C.C. 41693504**

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del Índice Derecho que a continuación se estampa. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

www.notariaenlinea.com

Cod. Verificación
4ccll

Índice Derecho

FIRMA

HENRY CADENA FRANCO
NOTARIO 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 60
Notario
HENRY CADENA FRANCO

EN BLANCO

7 700121 186272

SDC928993

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.,

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **3.761.** ----------

TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO. ----------

Fecha: **MAYO-31-2011.** ----------

Superintendencia de Notariado y Registro

HOJA DE CALIFICACIÓN

04 JUN. 2011
1-3
COPIAS

12 FEB. 2013
1,45

Acto: 0125.- Compraventa. ----------

A. Otorgantes: ----------

Vendedora:----------

Maria Doris Molano Camacho, cc. 20.308.841 de Bogotá. ----------

Compradora: ----------

Evelia Puentes de Goyeneche, cc. 41.693.504 de Bogotá. ----------

B. Inmueble: Lote 1, ubicado en la Vereda de Guacamaya. Jurisdicción del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima. ----------

Matrícula Inmobiliaria: 366-42520. ----------

Cédula Catastral: 00-02-0002-0034-000----------

Afectación a Vivienda Familiar: **NO.** ----------

C. Precio: $ 180.000.000. Ciento ochenta millones de pesos. ----------

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9º. DE BOGOTA

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, Mayo treinta y uno (31), de dos mil once (2011), ante mí **GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ, NOTARIO NOVENO (9o.) DE BOGOTÁ D.C.,** se otorgó escritura en los siguientes términos:----------

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA:----------

1.- MARIA DORIS MOLANO CAMACHO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 20.308.841 de Bogotá, de estado civil, soltera, sin unión marital de hecho; quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA.**----------

2.- EVELIA PUENTES DE GOYENECHE, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IMPRESO EN ABRIL DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.95

número 41.693.504 de Bogotá, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA** y declararon: ----------

PRIMERO.- Inmueble: Que LA VENDEDORA es titular del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre Lote Uno (1) ubicado en la Vereda de Guacamaya, en Jurisdicción del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, con Area: Novecientos noventa y cinco mil setenta metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (995.070.78 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: ----------

NORTE: Trescientos veinte metros (320.00 Mts.), con Inurbe, doscientos setenta y tres metros noventa y ocho centímetros (273.98 Mtrs.) con Luis Alberto Salas, ciento diez metros cuarenta y dos centímetros (110.42 Mtrs.) con Adán Caicedo y cuatrocientos cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (404.45 mtrs.) con Luis Martínez. Vía. ----------

SUR: Ciento noventa metros cincuenta y seis centímetros (190.56 Mtrs.) con el Lote número dos (2) de la Subdivisión, doscientos veintidos metros ochenta y ocho centímetros (222.88 Mtrs.), con vía pública que conduce a la Vereda Buenavista y mil cuarenta y nueve metros tres centímetros (1049.03 Mtrs.) con Sucesión de Jaime Bautista y Carlos Burgos, Quebradas Guacamaya y el Cajón de por medio. ----------

ORIENTE: Mil ciento cuarenta y nueve metros cuarenta y un centímetros (1149.41 Mtrs.), con la Hacienda Buenos Aires. ----------

OCCIDENTE: Quinientos veintidos metros sesenta centímetros (522.60 mtrs.) con Luis Alberto Salas y doscientos veintisiete metros ochenta y siete centímetros (227.87 Mtrs.) con el lote número dos (2) de la Subdivisión. ----------

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número **366-42520** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima, y la Cédula Catastral 00-02-0002-0034-000 ----------

SEGUNDA.- MARIA DORIS MOLANO CAMACHO adquirió el inmueble objeto de esta venta así: ----------

a.- El lote de terreno en mayor extensión en común y proindiviso con BEATRIZ CAMACHO DE MOLANO, DIANA BEATRIZ MOLANO CAMACHO y LILIANA MOLANO CAMACHO, por adjudicación en el juicio de sucesión de JORGE MOLANO SANABRIA, en los términos de la escritura mil cien (1.100) de fecha cuatro (4) de Julio del año dos mil dos (2002) otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de melgar - Tolima al folio de matrícula inmobiliaria matriz

366-594; ----------

b.- Posteriormente adquirió la totalidad del inmueble por compra que hizo a BEATRIZ CAMACHO DE MOLANO, DIANA BEATRIZ MOLANO CAMACHO y LILIANA MOLANO CAMACHO, mediante escritura mil doscientos cincuenta y cuatro (1254) de Junio veinte (20) de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Cuarenta y Tres (43) de Bogotá, D.C.; escrituras debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima al folio de matrícula inmobiliaria matriz 366-594; y ----------

c.- Finalmente efectuó división material mediante escritura tres mil seiscientos noventa y seis (3696) de Diciembre treinta (30) de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) de Bogotá, resultando entre otro el lote uno (1) materia de esta venta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **366-42520**.-

TERCERO.- VENTA.- LA VENDEDORA transfiere a título de venta y enajenación efectiva, la totalidad del derecho de dominio y posesión real y material que tiene y ejerce sobre Lote Uno (1) ubicado en la Vereda de Guacamaya, en Jurisdicción del Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, mencionado y alinderado en la Cláusula PRIMERA, a favor de: **EVELIA PUENTES DE GOYENECHE**, identificada con la cédula de ciudadanía 41.693.504 de Bogotá.----------

CUARTO.- PRECIO.- CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000), que LA VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción por LA COMPRADORA.----------

QUINTO.- VARIOS.----------

a.- Garantía.- El inmueble vendido se encuentra libre de toda clase de gravámenes y limitaciones del dominio y/o de la posesión real y material y en todo caso, LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la Ley. Igualmente declara LA VENDEDORA, que el inmueble está a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios.----------

b.- Cuerpo Cierto.- No obstante la cabida, descripción y linderos señalados, la venta se hace como cuerpo cierto.----------

c.- Entrega.- En la fecha LA VENDEDORA ratifica la posesión que ejerce LA COMPRADORA, sobre el inmueble con base en la entrega que ya se le hizo real y materialmente.----------

d.- Gastos: Retención en la Fuente a cargo de LA VENDEDORA; Gastos notariales por partes iguales; Beneficencia y Registro, por cuenta de LA COMPRADORA. ------

7 700121 186265

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SDC128993108

MPA47X4FDUA65UEX

13/08/2020

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SEXTO.- ACEPTACIÓN: PRESENTE **EVELIA PUENTES DE GOYENECHE**, de las condiciones civiles mencionadas inicialmente, declaró: ----------

a.- Que acepta totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura y la venta que le hace **MARIA DORIS MOLANO CAMACHO**. ----------

b.- Que acepta a su entera satisfacción el inmueble conforme a los términos señalados en el presente instrumento. ----------

c.- Que ha recibido real y materialmente el inmueble que por este instrumento adquiere a satisfacción.----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagada LA VENDEDORA sobre su estado civil declaró ser soltera, sin unión marital de hecho; y declara bajo la gravedad de juramento que el inmueble que transfiere **NO** SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

Indagada LA COMPRADORA sobre su estado civil declaró ser casada, con sociedad conyugal vigente; y declara que el inmueble que adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por ser solo lote de terreno sin ninguna clase de construcción.- ----------

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2011**, y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: ----------

COMPROBANTES FISCALES

1.- República de Colombia – Departamento del Tolima - Municipio de Melgar. Alcaldía Municipal. ----------

Certificado de Paz y Salvo Municipal No. 026403 ----------

Fecha de Expedición: 06-MAY-2011.----------

Válido hasta 31 - Dic - 2011. ----------

Nombre: MOLANO CAMACHO MARIA-DORIS ----------

Cédula: 000020308841.- ----------

Ficha Catastral: 00-02-0002-0034-000. ----------

Dirección: SANTA ANA EL VERGEL. ----------

Nombre pedido: ----------

Año / Avalúo 2011/ $178883000----------

Hectáreas: 102. Área metros: 5070. Área construida: 639. ----------

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal, por concepto de Impuesto predial unificado, según Recibo No. 201123137-06-MAYO-2011 (Hay Firma), Tesorero (A) Municipal. -------- $8900.-SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 2008.----------

2.- República de Colombia Departamento del Tolima, Municipio de Melgar - ALCALDIA MUNICIPAL. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No. 000854. ----------

Fecha de Expedición: MAYO-06/2011. ----------

Válido hasta Diciembre 31/2011. ----------

Nombre: MOLANO CAMACHO MARIA-DORIS. ----------

Cédula: 20.308.841 ----------

Ficha Catastral: 00-02-0002-0034-000. ----------

Dirección: SANTA ANA EL VERGEL. ----------

Nombre pedido: ----------

Año / Avalúo 2011/ $178883000----------

Hectáreas: 102. Área metros: 5070. Área construida: 639. ----------

OBSERVACIONES: Por concepto de Impuesto de valorización o por no encontrarse obligado a su pago. ----------

(Hay Firma), Tesorero (A) Municipal. VALOR-. SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 014 DE 2010 $8900. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y las otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.---------- ----------

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
PAPEL AUTORIZADO POR LA
SDC328993107
Y52NP4TSNK5DZ9AD
13/06/2020
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

5.- La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ello.----------

6.- Sólo se solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

Política de privacidad: Las otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: 7700111186258 7700121186272 7700121186265 7700121179137

RESOLUCIÓN NUMERO 11621 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 11903 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2010

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:	$ 554.622
IVA.	$ 96.468
SUPERINTENDENCIA	$ 3.700
CTA. ESP. PARA NOTARIADO	$ 3.700
RETENCIÓN EN LA FUENTE	$ 1.800.000

Fecha : 3

Bogotá D.C.

Comparecientes : M
F
A

Acto o contrato : V

Número de Turno : 0

L I Q U I

DERECHOS NOTARIALES
Cuantía(s) VENTA

NOTARIALES Resol.1

GASTOS DE ESCRITURA
Hojas de la matriz
1 Copia(s)
2 Simple(s)
Parcial(e
TOTAL GASTOS DE ESC

TOTAL GASTOS NOTARI

TOTAL A PAGAR ESCRI

Son : DO MILLONES

TOTAL VALOR APLICADO

Acepto el co
declaro reci
(Ley 123 de

IVA Regimen

Gerencia para el desarrollo
2008 - 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE MELGAR
ALCALDÍA MUNICIPAL

026403

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL

FECHA DE EXPEDICIÓN
06 - MAY - 2011
VALIDA HASTA
31 - DIC - 2011

NOMBRE	MOLANO CAMACHO MARIA-DORIS
CEDULA	000020308841
FICHA CATASTRAL	00-02-0002-0034-000
DIRECCIÓN	SANTA ANA EL VERGEL
NOMBRE PEDIDO	
AÑO / AVALÚO	2011 / 178883000
HECTÁREAS	102
ÁREA METROS	5070
ÁREA CONSTRUIDA	639

OBSERVACIONES: El predio relacionado se encuentra a PAZ Y SALVO Con el Tesoro Municipal, por concepto de **Impuesto Predial Unificado**, según Recibo No. 201123137 06-MAYO-2011

TESORERO (A) MUNICIPAL

$ 8900 SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 2008
VALOR

IMPRESO POR ASTI TORRES WILCHES NIT. 52.938.127-3 CEL. 311 804 6570

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas , certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

EN BLANCO

EN BLANCO

Impreso por legis NIT. 860.001.498-9

SDC528993106

Gerencia para el desarrollo
2008 - 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE MELGAR
ALCALDÍA MUNICIPAL

000854

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL

FECHA DE EXPEDICIÓN MAYO 06/2011

VALIDA HASTA DICIEMBRE 31/2011

NOMBRE	MOLANO CAMACHO MARIA-DORIS
CEDULA	20,308,841
FICHA CATASTRAL	00-02-0002-0034-000
DIRECCIÓN	SANTA ANA EL VERGEL
NOMBRE PEDIDO	
AÑO / AVALÚO	2011/ 178883000
HECTÁREAS	102
ÁREA METROS	5070
ÁREA CONSTRUIDA	639

5761

OBSERVACIONES: por concepto de impuesto de valorización o por no encontrarse obligado a su pago.

IMPRESO POR ASTRID TORRES WILCHES N: 2.938.127-3 CEL: 311 80 6570

TESORERO (A) MUNICIPAL

VALOR

SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL 014 DE 2010

$ 8.900

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas , certificados y documentos del archivo notarial

EN BLANCO

EN BLANCO

Impreso por legis NIT. 860.001.498-9

SDC728993105

7 700121 179137

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 3761.......................
DE FECHA: MAYO - 31 - 2011.................
OTORGADA EN LA NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. ----

SDC028993

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	Alex Paez	RADICÓ	Alex Paez
DIGITÓ	Flor	Vo.Bo.	Alex Paez
IDENTIFICÓ	Aleja R	HUELLAS/FOTO P.C.	C.C. 52.791.163
LIQUIDÓ 1	Miguel	LIQUIDÓ 2	
REV./LEGAL	A. C. JIMENEZ G. C.C. 52.791.163	CERRÓ	Flor
ORGANIZÓ	G. GARCIA C.C.		

MARIA DORIS MOLANO CAMACHO

C.C. 20308.841 Bta

DIRECCION. cl. 53 #3-27 TORRE 9 apt. 304

TELEFONO. 6941788

E-MAIL: dorismolco@yahoo.com

ESTADO CIVIL Divo - SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO

Actividad Económica:

Hogar

NOTARIA 9 DE BOGOTA
MOLANO CAMACHO MARIA DORIS
C.C. 20308841 31/05/2011 14:08:46

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IMPRESO EN MAYO DE 2011 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.9
PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

NOTARIA 9 DE BOGOTA

PUENTES DE GOYENECHE EVELIA
C.C. 41693504
31/05/2011 14:12:30

Evelia de Goyeneche.

EVELIA PUENTES DE GOYENECHE

C.C. 41 693 504

DIRECCION. Calle 5 # 77 21 Ap 507

TELEFONO. 317 849 5195

E-MAIL:

ESTADO CIVIL Casada. Sociedad conyugal vigente.

Actividad Económica: Independiente.

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ

NOTARIO 9º. DE BOGOTA

A. C. MARTINEZ G.
C.C. 52.791.183

04 JUN. 2011
1-4
COPIAS

Acto
0125
0205
A.- C
0125
Vend
Milec
Repr
de Ic
Comp
Jose
Afect
020
Deud
Jose
Acree
Banc
B. In
const
URBA
Matric
Cédul
C.- Pr
0125.
0205.
* Valo

Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 –
Escrituración: 5431016 – 5945015 Conciliaciones: 6401919
Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Notaria: LEXCOLOMBIA@GMAIL.COM - LEXCOLOMBIA@HOTMAIL.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Flor Marina Ortiz-4284-11

PROCESO EN ABRIL DE 2011 POR PCV... EDITORIAL LTDA. - NIT 830.025.6...

SDC228993103

NOTARIA 9
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ES **QUINTA (5ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **3.761** FECHA **31** DE **MAYO** DE **2.011,** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN **SIETE (07)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970.

CON DESTINO AL: INTERESADO.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ D.C., el **03** de **OCTUBRE** de **2.020**

ELSA VILLALOBOS SARMIENTO
NOTARIA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: *CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASÍ ES UN DELITO QUE CAUSA SANCIÓN PENAL.*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO POR SUPERINTENDENCIA
SDC228993103
G15W1WH5ZX1NI122
13/08/2020

EN BLANCO

EN BLANCO